RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES O SUS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL EJERCICIO 2026.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades que figuran en el Anexo II que acompaña a la presente Resolución, al amparo de la Resolución de 10 de diciembre de 2026 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la Convocatoria anticipada del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para desarrollar proyectos de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas en el ejercicio 2026 y vistos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 19 de diciembre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de Canarias núm. 251, extracto de la Resolución de10 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la Convocatoria anticipada del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar proyectos de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, en los que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, regulada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025 de 7 de marzo y cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Identificador: 874527)

2º.- El punto 7 del resuelvo noveno de la Convocatoria recoge: *"El plazo de presentación de solicitudes se extenderá a lo largo del mes de febrero de 2026."* El último día de febrero 2026 es festivo (sábado), por lo que en aplicación del artículo 30.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente, en este caso hasta el 2 de marzo de 2026.

3º.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo n.º 119/2026 de fecha 08/01/2026 se procede a corrección de error material detectado en el resuelvo sexto, punto y letra c) de la Resolución de 10 de diciembre de 2026 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la Convocatoria anticipada del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para desarrollar proyectos de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas en el ejercicio 2026 (Resol. nº: 9751 / 2025 de fecha 11/12/2026.)

4º.- Mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 592/2026 de 23/01/2026 (BOC nº 22 de 03/02/2026), se relacionan los municipios de Canarias con el número total de personas menores de 30 años demandantes de empleo, inscritas como demandantes de empleo desempleadas a fecha 31/12/2025, rectificada por Resolución de la Dirección del SCE n.º 4408/2026 de 10/06/2026, (BOC n.º 124 de 23/06/2026).

5º.- Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2026: 2026.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €),** condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el 2026.

6º.- El 20 de mayo de 2026 se publica en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias el requerimiento de 19 de mayo de 2026, de la Subdirección de Empleo P.S. El Subdirector de Economía Social y Emprendimiento (Resolución núm.3919/2025 de 8 de abril de 2025),por el que se solicita la subsanación de las solicitudes de subvención presentadas a la Convocatoria anteriormente mencionada, conforme al Anexo I. El plazo de diez días hábiles establecido para aportar documentación finaliza el 3 de junio de 2026.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

7º.- Mediante Acuerdo de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 10 de junio de 2026 (Resol. Nº: 4432 / 2026 de fecha 11/06/2026), publicada el 11 de junio de 2026 en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, se acuerda ampliar hasta el 14 de agosto de 2026 el plazo inicial de tres meses para resolver y notificar la resolución de concesión establecido en el resuelvo decimosegundo, punto 2, párrafo segundo de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo n.º 9751/2025 de fecha 11/12/2025, rectificada mediante Resolución n.º 119/2026 de fecha 08/01/2026 por la que se aprueba la la Convocatoria anticipada del programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para desarrollar proyectos de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, en los que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, regulada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025 de 7 de marzo, en base a los hechos y consideraciones jurídicas expuestas en el citado Acuerdo.

8º.- El 29 de junio de 2026 se publica en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias el requerimiento de 29 de junio de 2026, de la Subdirección de Empleo P.S. El Subdirector de Economía Social y Emprendimiento (Resolución núm.3919/2025 de 8 de abril de 2025), por el que se solicita la subsanación de la solicitud de subvención y documentación preceptiva al Ayuntamiento de El Paso presentada al amparo de la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de primera experiencia profesional en Administraciones Públicas con las corporaciones locales municipales o sus entidades dependientes o vinculadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio 2025 (BOC n.º 251, de 19/12/2025), modificada por Resolución de corrección de errores n.º 119/2026 de 8 de enero de 2026, requerimiento motivado porque no se procedió a requerir la subsanación de parte de la documentación inicialmente presentada, conforme al Anexo I. El plazo de diez días hábiles establecido para aportar documentación finalizó el 13 de julio de 2026.

9º.- Con fecha 15 de julio de 2026, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resuelvo décimo, punto 3 de la Resolución de 10 de diciembre de 2025 de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria del programa de subvenciones de referencia para el ejercicio 2026, emitiendo informe en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

A los citados antecedentes les son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28/04/03), según redacción dada por el artículo único apartado uno de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44, de 02/03/11).

Segunda.- La convocatoria se efectúa de acuerdo con sus bases reguladoras, contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo (a partir de ahora las Bases); en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2026: 2026.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €),** condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el 2026.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 58 punto 2, letra a), apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva Convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente Convocatoria, y con carácter previo a la Resolución de concesión.

Cuarta.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la Convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases Reguladoras del programa, bajo el sistema de concurrencia competitiva.

Quinta.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento ha sido observada la normativa de aplicación.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones a las Entidades relacionadas en el **Anexo III** de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la aplicación 2026.50.01.241H.450.04.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, por un importe de **un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos veinte euros y treinta y seis céntimos (1.668.720,36 €)** y aplicación 2026.50.01.241H.450.06.00, Línea de actuación 50400037, denominada Oportunidades de Empleo y Fomento de la Contratación. Fondo: 4050030 Fondos de Conferencia Sectorial, **por un importe de ciento ochenta y nueve mil euros y sesenta céntimos (189.000,60 €).**

Segundo.- La subvención se destinará a financiar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, para cada persona trabajadora desempleada contratada (personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, que deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleados en las Oficinas de Empleo del SCE y residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias) de acuerdo con el convenio vigente en el momento de la solicitud. La modalidad de contrato de trabajo será la del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios, y con las especificidades que se desgranan en la misma, con la finalidad de aportar una primera experiencia profesional que permita a la persona presentar un currículum ya cumplimentado en cuanto a la experiencia adquirida, y de acuerdo con las características que se recogen en el Anexo II. Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TES/1077/2023, modificada por la Orden TES/234/2025, las cuantías máximas de subvención por costes salariales se determinan en función del Grupo de Cotización (GC) a la Seguridad Social de cada persona contratada, con arreglo a los siguientes topes máximos:

– GC 1 y 2, ambos inclusive: 37.800,18 euros/año.
– GC 3 al 7, ambos inclusive: 30.239,94 euros/año.
– GC 8 al 11, ambos inclusive: 22.679,70 euros/año

A estas cuantías de subvención se sumarán las indemnizaciones por residencia, incluida la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, que estén contempladas en la normativa laboral aplicable en Canarias y conforme a la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

De tal manera que se subvencionará el menor coste, comparando el salario en función del convenio colectivo de aplicación, vigente en el momento de la solicitud, con el tope máximo indicado en este resuelvo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

Las contrataciones no podrán ser inferiores a 10 meses ni superiores a 12 meses, y en el caso de que se realicen con una duración inferior a 12 meses, el importe se reducirá proporcionalmente en función de los meses y días de duración del contrato.

En todo caso, las funciones y tareas a desarrollar por las personas jóvenes contratadas en el marco de este programa serán competencia de las entidades que realicen las contrataciones.

Tercero.- No estimar las solicitudes de subvención contenidas en el **Anexo IV** de la presente Resolución, por los motivos que se consignan en dicho anexo.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 12 de las Bases de este programa, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Quinto.- En cumplimiento de lo indicado en el punto 1 del resuelvo Decimotercero de la Convocatoria, el inicio del proyecto deberá realizarse obligatoriamente en el plazo de **UN MES** a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Gobierno de Canarias, **y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026.** De no cumplirse lo establecido, procederá iniciar el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el punto 2 del resuelvo Decimotercero de la Convocatoria, una vez iniciado el proyecto, las entidades beneficiarias han de acreditar su inicio aportando en el plazo de **10 días hábiles** desde la fecha inicio del proyecto la siguiente documentación:

- Comunicación de inicio del proyecto, firmado por el representante legal, que se obtendrá del aplicativo SISPECAN-PCOL una vez contrastadas las personas trabajadoras contratadas. Se entiende como fecha de inicio del proyecto la contratación de la primera persona trabajadora, que deberá producirse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la concesión y, siempre, antes del 31/12/2026.

- Contrato/s de trabajo de la/s personas contratada/s. Los contratos a subvencionar deberán formalizarse antes del 31 de diciembre de 2026, salvo circunstancias excepcionales. Obligatoriamente las contrataciones tienen que finalizar antes del 31 de diciembre de 2027. Todos los contratos realizados deben registrarse a través del aplicativo *Contrat@.*

- Plan formativo individual accesible que incorporará, como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas.
b) Sistemas de tutoría y evaluación de la actividad laboral desarrollada.
c) Identificación de la persona tutora asignada.

- Titulación o certificación correspondiente, acreditativa del nivel formativo que dé lugar al contrato en prácticas para el proyecto subvencionado.

- Escrito, indicando la ubicación del cartel (mínimo DIN A3), paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria en materia de información y publicidad, así como fotos de los mismos.

Esta documentación deberá presentarse por sede electrónica a través del área personal.

El abono se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las bases, no procediendo la constitución de garantía previa al pago, puesto que las entidades beneficiarias se encuentran exentas de prestarla, por lo que, una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, el SCE procederá al abono del 100% de la subvención concedida conforme a lo establecido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2025 del Gobierno de Canarias, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente y sin deudas respecto de la Hacienda Canaria, la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

Hacienda Estatal y la Seguridad Social, y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. Dicha acreditación se realizará de oficio por parte del SCE.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Octavo de la Convocatoria, en relación con las contrataciones objeto de subvención:

1.- Los contratos a suscribir deberán ser contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios, sin que su duración pueda ser inferior a diez meses ni superior a doce meses, formalizados de conformidad con la normativa laboral que les sea de aplicación, y más concretamente, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y toda aquella que las complemente o desarrolle.

2.- Este tipo de contratos tiene por objeto la obtención de la práctica profesional, adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título obtenido por la persona trabajadora con carácter previo.

3.- Su formalización deberá constar por escrito, con el contenido y características exigidas en la normativa de aplicación. La entidad local contratante elaborará previamente el plan formativo individual, que formará parte del contrato, y en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, asignando tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

4.- A través de esta contratación se cubrirán preferentemente puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social (atención a las personas con discapacidad y a las personas en situación de dependencia e intervención con colectivos vulnerables, la rehabilitación de entornos y vivienda), así como el desarrollo local rural.

5.- Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas jóvenes contratadas información profesional relacionada con la práctica a realizar, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados, y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que correspondan al puesto de trabajo. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales necesarios para desarrollar el trabajo y mejorar su ocupabilidad.

6.- Celebrados los contratos, por escrito, éstos deberán ser comunicados a los servicios públicos de empleo.

7.- La entidad viene obligada al cumplimiento del artículo 25. Plan formativo, tutorización y certificación de la práctica realizada. del Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Octavo.- Justificación de la subvención.

1.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vienen obligadas a la justificación de la subvención en los términos establecidos en la presente Convocatoria; en la Orden TES 1077/2023 de 28 de septiembre; en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y sus modificaciones posteriores; en el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, todas ellas citadas, así como en la normativa que resulte de preceptiva y pertinente aplicación, o en aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.

2.- Los proyectos subvencionados con cargo a esta Convocatoria se justificarán de acuerdo con el artículo 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el contenido de la cuenta justificativa y la validación y estampillado de los documentos de gasto respectivamente, así como con la Sección 2ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, artículos 25 y 26 del Decreto 36/2009.

Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria dispondrá de **dos (2) meses** a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, es decir 2 meses a partir del último pago en período reglamentario, para presentar la siguiente documentación:

- **Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- **Informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente** de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención otorgada, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, de acuerdo al artículo 34 del decreto 36/2009.

Igualmente, deberá aportar:

- **Cuenta Justificativa** como medio de justificación del pago efectivamente realizado, que proporcionen información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias, para cada trabajador contratado.

Dicha información se ajustará al modelo que estará disponible en el procedimiento correspondiente, dado que entre los aspectos a valorar en cuanto al seguimiento y gestión de la calidad de los programas, de acuerdo con el artículo 14 del mencionado Real Decreto 818/21, entre la información a recabar está incluida la relativa al coste medio por persona beneficiaria en cada uno de los programas.

- **Informe fin de obra o servicio** emitido por el responsable de la entidad beneficiaria.

- **Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada**, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria; así como de las actuaciones de publicidad realizadas, tanto de la publicidad pasiva como de la activa (indicada en el punto 5 del resuelvo decimoséptimo). La memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas participantes y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas, en el caso de haberse comprometido a ello, con el objeto de obtener mayor puntuación en el momento de solicitud y baremación del proyecto.

- **Declaración responsable de que dispone de todos los partes horarios firmados** por las propias personas contratadas con ocasión de la ejecución del proyecto, y estará a disposición del SCE en cualquier momento.

- **Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE**, de los fondos no utilizados, que tendrán la consideración de devolución voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que se detectara, en expedientes en los que se presente una justificación como total, que no todos los trabajadores han permanecido en el proyecto todo el tiempo previsto en la resolución de concesión (por lo que no procederá la justificación total del expediente), la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, además de la documentación citada anteriormente, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes.

Dicha información se ajustará al modelo de **Cuenta Justificativa** de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará disponible en el procedimiento de este programa, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración, que, junto con la consulta de vida laboral de los participantes permitirá comprobar el importe de subvención gastada. Igualmente el SCE podrá establecer una muestra de expedientes en los que revisará, con los datos de la vida laboral y el importe subvencionado por trabajador (tope máximo o valor del convenio colectivo).

Por otra parte, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

justificación, y que, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó las subvenciones dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Cuando la actuación o actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las citadas actuaciones. En los casos en los que se subvencione el tope máximo por categoría profesional, por ser éste inferior al coste salarial, será necesario que se relacione en la cuenta justificativa el coste salarial real, indicando la parte que se imputa a la subvención.

4.- Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

5.- Toda vez que la presente convocatoria se basa en la sustitución de la aportación de documentos por las entidades beneficiarias por declaraciones responsables, es preciso realizar las comprobaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad para acceder a las subvenciones convocadas.

En ese sentido, se señala que en cualquier momento desde la presentación de la solicitud hasta la justificación de la aplicación de los fondos concedidos, el SCE podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la conformidad de los datos de declaración responsable, por lo que la entidad está obligada a conservar y custodiar toda la documentación justificativa, y ponerla a plena disposición de los órganos con competencias en materia de control y fiscalización de subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con la normativa vigente, por un período mínimo de cuatro años, contados a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación.

Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6.- Asimismo, se informa a los participantes/personas trabajadoras contratadas que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del PACAP, así como en la Ley 3/2023, de Empleo, el SCE consultará los datos pertinentes, cuando resulten necesarios para la resolución del procedimiento, la justificación, el seguimiento y la evaluación a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en concreto los siguientes:

- Consulta y obtención de los datos necesarios de su vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social para la gestión del programa con motivo de la contratación y su seguimiento, así como con el objeto de poder analizar y evaluar los resultados de las acciones realizadas.

7.- Asimismo, se hace la indicación de que en el caso de considerar que no se deben consultar los datos indicados en este resuelvo, además de aportarlos, se deberá justificar motivadamente su oposición; ejerciendo su derecho a través del procedimiento habilitado para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de sus datos personales: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

El ejercicio del derecho de oposición ha de ir acompañado de expresión de su causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, sin ser válida una oposición en términos absolutos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

Noveno.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero y el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que se contemplan en las Bases y en la convocatoria de subvenciones, así como en el resto de normativa de aplicación y en la presente resolución de concesión.

Décimo.- Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Entidad: CAJAMAR: IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Entidad: CAIXABANK: IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado, en su caso, el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Décimoprimero.- Información y publicidad.

1.- Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, de acuerdo con la normativa de aplicación y la convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán informar a los participantes en sus acciones y a la opinión pública de la financiación de este programa por el SCE y el Servicio Público de Empleo Estatal. Para el cumplimiento de publicidad se estará a lo dispuesto en el Artículo 31, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución se deberá indicar, en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de tales acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada Entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, hacer constar expresamente, en lugar visible, que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma, los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en cumplimiento de lo previsto en la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto (BOE nº190, de 08/08/2025), por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, hasta tanto se publique la Orden de transferencia de fondos correspondientes al ejercicio económico de 2026, momento a partir del cual será de aplicación dicha Orden.

3.- Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, la Entidad deberá utilizar el modelo de cartelería que se pondrá a su disposición en la página Web del Servicio Canario de Empleo y en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10436.

4.- La Entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada. El SCE podrá establecer, mediante resolución, las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado, en aplicación de los Artículos 30 y 31 del citado Real Decreto 887/2006.

5.- Asimismo, en materia de publicidad activa, la Entidad beneficiaria queda obligada a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Estado Español y de conformidad con lo previsto en el artículo 2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

y 7 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, dela Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar ante el SCE pantallazos de su página web en los que se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

6.- El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras de este programa, y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el artículo 31.3 y 89 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE nº 189, de 2000).

En el caso de incumplimiento del punto 5 se aplicará el título V de la citada Ley 12/2014 en dicho punto.

Décimosegundo.- Protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE no 294 de 06/12/18).

Décimotercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por la persona interesada, recurso de alzada ante la Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30,121,122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, por:

LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO

P.S. EL SECRETARIO GENERAL

(Resolución núm. 3919/2025, de 8 de abril de 2025)

Tomás Pérez Ramos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

ANEXO I

ÍNDICE RECLAMACIÓN	DOCUMENTO	TIPO
1	Solicitud de subvención.	artículo 68
2	Informe de la procedencia de los fondos para no incurrir en doble financiación. (en su caso)	trámite de audiencia art. 82
3	Anexo a la Solicitud SISPECANPCOL.	artículo 68
4	Oferta de empleo por cada una de las categorías profesionales.	artículo 68
5	Memoria descriptiva y económica del Proyecto, firmada por el representante legal.	artículo 68
6	Memoria descriptiva de las actuaciones de comunicación y publicidad, firmada por el representante legal.	artículo 68
7	Certificación o acreditación del órgano competente de la aprobación del proyecto así como de la disposición de financiación.	artículo 68
8	Informe Técnico sobre el impacto medioambiental (Red Natura), firmado por el órgano competente. (en su caso)	artículo 68
9	Certificado de Registro de Subvenciones actualizado o en su defecto Certificado del representante en el momento de la solicitud.	artículo 68
10	Certificado de estar al corriente con SS.	artículo 68
11	Certificado de estar al corriente con SS, emitido informe consta deuda.	trámite de audiencia art. 82
12	Certificado de estar al corriente con AEAT.	artículo 68
13	Certificado de estar al corriente con AEAT, emitido informe consta deuda.	trámite de audiencia art. 82
14	Certificado de estar al corriente con ATC.	artículo 68
15	Certificado de estar al corriente con ATC, emitido informe consta deuda.	trámite de audiencia art. 82
16	Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con Resolución firme.	trámite de audiencia art. 82
17	Incumplimiento de algún requisito de la convocatoria.	trámite de audiencia art. 82

La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que la entidad deberá modificar todos aquellos elementos del mismo que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éstos, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Solicitado (€)	Personas Trabajadoras	Duración (meses)
1/1/2026-0108095901	Aday Ramdan Santana	**25331**	Proyecto NOE	1.714.241,00	1	12
2/1/2026-0108095901	Ayto. de Fuencaliente de La Palma	P3801400G	Infraestructura verde en Fuencaliente.	36.725,64	1	12
3/1/2026-0108095901	Ayto. de Tacoronte	P3804300F	Primera experiencia profesional Tacoronte 2026-2027.	62.133,48	2	12
4/1/2026-0108095901	Ayto. de Icod de Los Vinos	P3802200J	Icod Primera Experiencia 2026.	59.376,92	2	12
5/1/2026-0108095901	Ayto. de Mogán	P3501300B	Mogán por el empleo jóven 2026.	60.479,76	2	12
6/1/2026-0108095901	Ayto. de Breña Baja	P3800900G	Breña Baja Emple@ Jóven 2026.	37.800,12	1	12
7/1/2026-0108095901	Ayto. de Betancuria	P3500700D		30.239,94	1	12
8/1/2026-0108095901	Ayto. de Granadilla de Abona	P3801700J	Programa Primera Experiencia Profesional Granadilla 2026-2027.	71.799,84	2	12
9/1/2026-0108095901	Ayto. de Tijarafe	P3804700G	Tijarafe emplea jóven 2026.	34.889,40	1	12
10/1/2026-0108095901	Ayto. de San Cristóbal de La Laguna	P3802300H	Primer Empleo en La Laguna 2026.	142.205,28	5	12
11/1/2026-0108095901	Ayto. de San Sebastián de La Gomera	P3803600J	Mi primera experiencia profesional en el Ayto de San Sebastián de la Gomera 2026.	26.700,48	1	12
12/1/2026-0108095901	Ayto. de Hermigua	P3802100B	Hermigua y su talento joven, programa de primera experiencia profesional en Administraciones Públicas.	37.800,12	1	12
13/1/2026-0108095901	Ayto. de El Paso	P3802700I	Refuerzo Técnico Estratégico para la reconstrucción resiliente, modernización admtiva y planificación urbana sostenible del Municipio El Paso.	37.800,12	1	12
14/1/2026-0108095901	Ayto. de El Rosario	P3803200I	Programa Primera Experiencia Profesional en el Ayuntamiento de El Rosario 2026	45.313,68	2	12
15/1/2026-0108095901	Ayto. de San Miguel de Abona	P3803500B	Primera experiencia San Miguel de Abona 2026.	73.700,04	2	12
16/1/2026-0108095901	Ayto. de San Andrés y Sauces	P3803300G	Empleo Joven. Primera Experiencia Profesional en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces 2026.	37.800,12	1	12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Solicitado (€)	Personas Trabajadoras	Duración (meses)
17/1/2026-0108095901	Ayto. de Candelaria	P3801100C	Candelaria contigo Tu primera experiencia laboral en Candelaria 2027.	45.230,64	2	12
18/1/2026-0108095901	Ayto. de Puntagorda	P3802900E	Generando oportunidades II.	37.800,12	1	12
19/1/2026-0108095901	Ayto. de El Pinar de El Hierro	P3800032I	Primera Experiencia Profesional Jóvenes menores de 30 años en El Ayuntamiento de El Pinar 2026.	36.129,24	1	12
20/1/2026-0108095901	Sociedad de Desarrollo de S/C de Tenerife, S.A.U.	A38572327	Programa Integral de Fortalecimiento y Modernización Municipal para el Desarrollo Local.	189.000,60	5	12
21/1/2026-0108095901	Ayto. de Buenavista del Norte	P3801000E	Buenavista Primera Experiencia Profesional 2026.	28.350,00	1	12
22/1/2026-0108095901	Ayto. de Vilaflor	P3805200G	Impulso al Turismo Local y Sostenible de Vilaflor de Chasna-Primera Experiencia Profesional.	32.130,00	1	12
23/1/2026-0108095901	Ayto. de Ingenio	P3501200D	Programa de Primera experiencia profesional Villa de Ingenio 2026.	73.742,04	2	12
24/1/2026-0108095901	Ayto. de Artenara	P3500500H	Primera experiencia profesional Artenara 2026.	36.262,68	1	12
25/1/2026-0108095901	Instituto Municipal para el Empleo y La Formación (IMEF)	P3500014J	Mi Primer Empleo.	111.606,55	5	11
26/1/2026-0108095901	Ayto. de Los Llanos de Aridane	P3802400F	Primera experiencia profesional para jóvenes en Los Llanos de Aridane 2026.	48.004,92	2	12
27/1/2026-0108095901	Ayto. de Güímar	P3802000D	EmpleaDigital 2026.	36.603,12	2	10
28/1/2026-0108095901	Ayto. de Valleseco	P3503200B	Primera Experiencia Profesional Valleseco 2026.	28.005,72	1	12
29/1/2026-0108095901	Ayto. de La Matanza de Acentejo	P3802500C	Plan de Empleo Primera Experiencia Profesional La Matanza de Acentejo 2026-2027.	28.350,00	1	12
30/1/2026-0108095901	Ayto. de Los Realejos	P3803100A	Empleo novel Los Realejos 2026.	44.960,90	2	12
31/1/2026-0108095901	Ayto. de Santa Úrsula	P3803900D	Primera experiencia profesional. Santa Úrsula 2026.	66.130,92	2	12
32/1/2026-0108095901	Ayto. de Los Silos	P3804200H	Los Silos incentivando empleo 2026.	33.075,00	1	12
33/1/2026-0108095901	Ayto. de La Orotava	P3802600A	Primera experiencia profesional. La Orotava 2026.	54.629,52	2	12
34/1/2026-0108095901	Ayto. de Tejeda	P3502500F	Primera experiencia laboral Tejeda 2026.	23.546,92	1	12
35/1/2026-0108095901	Ayto. de La Villa de Garafía	P3801600B	Garafía te impulsa.	37.800,18	1	12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Solicitado (€)	Personas Trabajadoras	Duración (meses)
36/1/2026-0108095901	Ayto. de Valle Gran Rey	P3804900C	Primera experiencia profesional VGR, 2026.	26.711,52	1	12
37/1/2026-0108095901	Ayto. de Adeje	P3800100D	Adeje ofrece primera experiencia profesional	55.434,24	2	12
38/1/2026-0108095901	Ayto. de Puerto de la Cruz	P3802800G	Impulsa salud Puerto de la Cruz 2026.	54.629,04	2	12
39/1/2026-0108095901	Ayto. de Teror	P3502700B	Primera experiencia profesional Teror 2026.	75.600,24	2	12
40/1/2026-0108095901	Ayto. de Barlovento	P3800700A	Primera experiencia profesional en el Ayuntamiento de Barlovento.	26.927,88	1	12
41/1/2026-0108095901	Ayto. de San Bartolomé de Lanzarote	P3501900I	Empleo jóven San Bartolomé 2026.	68.431,44	2	12
42/1/2026-0108095901	Ayto. de Arrecife	P3500400A	La vereda digital 2026.	45.665,76	2	12
43/1/2026-0108095901	Ayto. de La Aldea de San Nicolás	P3502100E	Primera experiencia profesional 2026.	32.966,40	1	12
44/1/2026-0108095901	Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.R.L.	B35636091	Santa Brígida por el empleo verde 2026	53.112,00	2	12
45/1/2026-0108095901	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	P3503100D	Primera Experiencia Profesional: Gestión y Mantenimiento de Sistemas Informáticos en Red en el Ámbito Local 2026.	24.973,08	1	12
46/1/2026-0108095901	Ayto. de Puntallana	P3803000C	Puntallana 1a EX 2026.	34.889,40	1	12
47/1/2026-0108095901	Ayto. de Santa María de Guía	P3501000H	Empleo jóven. Santa María de Guía 2026.	62.419,92	2	12
48/1/2026-0108095901	Ayto. de S/C de La Palma	P3803700H	Primeros pasos experiencia y formación en la administración local.	69.699,60	2	12
49/1/2026-0108095901	Ayto. de Fasnia	P3801200A	Primera experiencia Fasnia 2026.	34.849,80	1	12
				4.166.675,33	**82**	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS

N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Clasificación Económica	Total Per. Trab.	Importe Subvención (€)	G.C.	Categoría Profesional	Per. Trab.	Jornada %	Duración (meses)	Baremo	Isla
2/1/2026-0108095901	Ayto. de Fuencaliente de La Palma	P3801400G	Infraestructura verde en Fuencaliente.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	36.725,64	2	Técnico medio	1	100	12	25	La Palma
22/1/2026-0108095901	Ayto. de Vilaflor	P3805200G	Impulso al Turismo Local y Sostenible de Vilaflor de Chasna-Primera Experiencia Profesional.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	32.130,00	2	Graduado/a en Turismo	1	85	12	25	Tenerife
10/1/2026-0108095901	Ayto. de San Cristóbal de La Laguna	P3802300H	Primer Empleo en La Laguna 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	5	142.205,28	2	Técnico Medio	3	100	12	25	Tenerife
							5	Oficial Administrativo	2	100	12		
29/1/2026-0108095901	Ayto. de La Matanza de Acentejo	P3802500C	Plan de Empleo Primera Experiencia Profesional La Matanza de Acentejo 2026-2027.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	28.350,00	1	Técnico Superior	1	75	12	20	Tenerife
32/1/2026-0108095901	Ayto. de Los Silos	P3804200H	Los Silos incentivando empleo 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	33.075,00	1	Abogado	1	87,5	12	20	Tenerife
23/1/2026-0108095901	Ayto. de Ingenio	P3501200D	Programa de Primera experiencia profesional Villa de Ingenio 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	73.742,04	1	I. Título Profesional Superior	1	100	12	20	Gran Canaria
							5	III. Técnico Titulado FP2	1	100	12		
14/1/2026-0108095901	Ayto. de El Rosario	P3803200I	Programa Primera Experiencia Profesional en el Ayuntamiento de El Rosario 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	45.313,68	3	Técnico Informático	1	100	12	20	Tenerife
							3	Dinamizador Sociocultural	1	100	12		
24/1/2026-0108095901	Ayto. de Artenara	P3500500H	Primera experiencia profesional Artenara 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	36.262,68	2	Encargado/a General Topografía	1	100	12	20	Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Clasificación Económica	Total Per. Trab.	Importe Subvención (€)	G.C.	Categoría Profesional	Per. Trab.	Jornada %	Duración (meses)	Baremo	Isla
48/1/2026-0108095901	Ayto. de S/C de La Palma	P3803700H	Primeros pasos experiencia y formación en la administración local.	2026.50.01.241H.450.04.00	2	69.699,60	2	Técnico AAPP en prácticas	2	100	12	20	La Palma
34/1/2026-0108095901	Ayto. de Tejeda	P3502500F	Primera experiencia laboral Tejeda 2026.	2026.50.01.241H.450.04.00	1	23.546,92	1	Abogado/a general en prácticas	1	60	12	20	Gran Canaria
39/1/2026-0108095901	Ayto. de Teror	P3502700B	Primera experiencia profesional Teror 2026.	2026.50.01.241H.450.04.00	2	75.600,24	2	Ingeniero Técnico Industrial	1	100	12	15	Gran Canaria
							2	Ingeniero Técnico OO Públicas	1	100	12		
20/1/2026-0108095901	Sociedad de Desarrollo de S/C de Tenerife, S.A.U.	A38572327	Programa Integral de Fortalecimiento y Modernización Municipal para el Desarrollo Local.	2026.50.01.241H.450.06.00	5	189.000,60	1	Técnicos de Proyecto A	1	100	12	15	Tenerife
							1	Técnicos de Proyecto A	1	100	12		
							1	Técnicos de Proyecto A	1	100	12		
							1	Técnicos de Proyecto A	1	100	12		
							1	Técnicos de Proyecto A	1	100	12		
27/1/2026-0108095901	Ayto. de Güímar	P3802000D	EmpleaDigital 2026.	2026.50.01.241H.450.04.00	2	36.603,12	4	Operador de Ordenadores	1	75	10	15	Tenerife
							2	Técnico Grado Medio	1	75	10		
8/1/2026-0108095901	Ayto. de Granadilla de Abona	P3801700J	Programa Primera Experiencia Profesional Granadilla 2026-2027.	2026.50.01.241H.450.04.00	2	71.799,84	2	Técnico Medio	2	100	12	15	Tenerife
33/1/2026-0108095901	Ayto. de La Orotava	P3802600A	Primera experiencia profesional. La Orotava 2026.	2026.50.01.241H.450.04.00	2	54.629,52	5	Administrativo Oficial de Primera	1	100	12	15	Tenerife
							5	Administrativo Oficial de Primera	1	100	12		
15/1/2026-0108095901	Ayto. de San Miguel de Abona	P3803500B	Primera experiencia San Miguel de Abona 2026.	2026.50.01.241H.450.04.00	2	73.700,04	1	Titulado Superior	1	100	12	15	Tenerife
							2	Titulado Medio	1	100	12		
41/1/2026-0108095901	Ayto. de San Bartolomé de Lanzarote	P3501900I	Empleo jóven San Bartolomé 2026.	2026.50.01.241H.450.04.00	2	68.431,44	1	Abogado/a	1	80	12	15	Lanzarote
							5	Técnico Administrativo/a	1	80	12		
3/1/2026-0108095901	Ayto. de Tacoronte	P3804300F	Primera	2026.50.01.241H.	2	62.133,48	2	Titulado Grado Medio	1	100	12	10	Tenerife

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Clasificación Económica	Total Per. Trab.	Importe Subvención (€)	G.C.	Categoría Profesional	Per. Trab.	Jornada %	Duración (meses)	Baremo	Isla
			experiencia profesional Tacoronte 2026-2027.	450.04.00			5	Oficial de Primera Administrativo	1	100	12		
18/1/2026-0108095901	Ayto. de Puntagorda	P3802900E	Generando oportunidades II.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	37.800,12	1	Técnico Titulado Superior	1	100	12	10	La Palma
5/1/2026-0108095901	Ayto. de Mogán	P3501300B	Mogán por el empleo jóven 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	60.479,76	5	Técnico Grado Medio Sistemas Microinformáticos y Redes	1	100	12	10	Gran Canaria
							5	Integrador Social	1	100	12		
19/1/2026-0108095901	Ayto. de El Pinar de El Hierro	P3800032I	Primera Experiencia Profesional Jóvenes menores de 30 años en El Ayuntamiento de El Pinar 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	36.129,24	5	Administrativo	1	100	12	10	El Hierrro
37/1/2026-0108095901	Ayto. de Adeje	P3800100D	Adeje ofrece primera experiencia profesional	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	55.434,24	5	Administrativos	2	100	12	10	Tenerife
17/1/2026-0108095901	Ayto. de Candelaria	P3801100C	Candelaria contigo Tu primera experiencia laboral en Candelaria 2027.	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	45.230,64	7	Empleado/a Administrativo/a en General	2	100	12	10	Tenerife
21/1/2026-0108095901	Ayto. de Buenavista del Norte	P3801000E	Buenavista Primera Experiencia Profesional 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	28.350,00	1	Abogado 2026	1	75	12	10	Tenerife
47/1/2026-0108095901	Ayto. de Santa María de Guía	P3501000H	Empleo jóven. Santa María de Guía 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	62.419,92	2	Titulado Grado Medio	1	100	12	5	Gran Canaria
							2	Titulado Grado Medio	1	100	12		
31/1/2026-0108095901	Ayto. de Santa Úrsula	P3803900D	Primera experiencia profesional Santa Úrsula 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	66.130,92	1	Titulado Universitario-Lcdo/Grado	1	100	12	5	Tenerife
							7	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	100	12		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

N.º Expediente	Entidad	NIF	Proyecto	Clasificación Económica	Total Per. Trab.	Importe Subvención (€)	G.C.	Categoría Profesional	Per. Trab.	Jornada %	Duración (meses)	Baremo	Isla
9/1/2026-0108095901	Ayto. de Tijarafe	P3804700G	Tijarafe emplea jóven 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	34.889,40	2	Técnico Administración y Dirección de Empresas	1	100	12	5	La Palma
6/1/2026-0108095901	Ayto. de Breña Baja	P3800900G	Breña Baja Emple@ Jóven 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	37.800,12	1	Ingeniero Civil	1	100	12	5	La Palma
38/1/2026-0108095901	Ayto. de Puerto de la Cruz	P3802800G	Impulsa salud Puerto de la Cruz 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	54.629,04	5	Técnicos Superiores en Animación Sociocultural y Turística	2	100	12	5	Tenerife
4/1/2026-0108095901	Ayto. de Icod de LosVinos	P3802200J	Icod Primera Experiencia 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	2	59.376,92	3	Oficial de Primera Administrativo	1	100	12	5	Tenerife
							2	Técnico Medio	1	100	12		
36/1/2026-0108095901	Ayto. de Valle Gran Rey	P3804900C	Primera experiencia profesional VGR, 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	26.711,52	3	Técnico/a en Educación Infantil	1	100	12	5	Gomera
11/1/2026-0108095901	Ayto. de San Sebastián de La Gomera	P3803600J	Mi primera experiencia profesional en el Ayto de San Sebastián de la Gomera 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	26.700,48	5	Oficial Administrativo Primera Experiencia Profesional	1	100	12	5	Gomera
46/1/2026-0108095901	Ayto. de Puntallana	P3803000C	Puntallana 1a EX 2026.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	34.889,40	2	Titulado Medio 2026	1	100	12	5	La Palma
13/1/2026-0108095901	Ayto. de El Paso	P3802700I	Refuerzo Técnico Estratégico para la reconstrucción resiliente, modernización admtiva y planificación urbana sostenible del Municipio El Paso.	2026.50.01.241H. 450.04.00	1	37.800,12	1	Grado Superior. Experiencia – 2 años	1	100	12	5	La Palma
					59	**1.857.720,96**			**59**				

LEYENDA:
Per. Trab.- Persona/s Trabajadora/s
G.C.- Grupo de Cotización.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

ANEXO IV. RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ESTIMADAS

Nº Expediente	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Causas no estimación	Motivo
1/1/2026-0108095901	Aday Ramdan Santana	**25331**		2	
7/1/2026-0108095901	Ayto. de Betancuria	P3500700D		1. a)	No aporta documentación
12/1/2026-0108095901	Ayto. de Hermigua	P3802100B	Hermigua y su talento joven, programa de primera experiencia profesional en Administraciones Públicas.	1.b)	Deficiencia documento 7, los importes no coinciden con lo informado en el documento 3.
16/1/2026-0108095901	Ayto. de San Andrés y Sauces	P3803300G	Empleo Joven. Primera Experiencia Profesional en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces 2026.	1.c)	Falta documento 7 acorde a la/s modificación/es del/los documento/s 1 y 3.
25/1/2026-0108095901	Instituto Municipal para el Empleo y La Formación (IMEF)	P3500014J	Mi Primer Empleo.	1.b) 1.c)	Deficiencia documento 5 Falta documento 1
26/1/2026-0108095901	Ayto. de Los Llanos de Aridane	P3802400F	Primera experiencia profesional para jóvenes en Los Llanos de Aridane 2026.	1.c)	Falta documento 1
28/1/2026-0108095901	Ayto. de Valleseco	P3503200B	Primera Experiencia Profesional Valleseco 2026.	5	Las tablas salariales no están ajustadas a convenio aplicado. La categoría aplicada no figura en el convenio. La jornada laboral es al 100% y el salario al 90%.
30/1/2026-0108095901	Ayto. de Los Realejos	P3803100A	Empleo novel Los Realejos 2026.	1.b) 1.c)	Deficiencia documento 7, los importes no coinciden con lo informado en el documento 3. Falta documento 4 y 5
35/1/2026-0108095901	Ayto. de La Villa de Garafía	P3801600B	Garafía te impulsa.	1. b)	El importe de subvención solicitado, supera el tope máximo subvencionable acorde a lo informado por la entidad en Sispecan. Se ve afectada toda la documentación aportada (1,3,4,5,6,7).
40/1/2026-0108095901	Ayto. de Barlovento	P3800700A	Primera experiencia profesional en el Ayuntamiento de Barlovento.	1.b) 1.c)	Deficiencia documento 5, no contiene y/o desarrolla todos los epígrafes de las guía que figura en sede electrónica. Falta documento 4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

Nº Expediente	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Causas no estimación	Motivo
42/1/2026-0108095901	Ayto. de Arrecife	P3500400A	La vereda digital 2026.	4 1a) 1b)	No aporta certificado de estar al corriente con Seguridad Social. Falta documento 1 Deficiencia documento 5 (memoria económica).
43/1/2026-0108095901	Ayto. de La Aldea de San Nicolás	P3502100E	Primera experiencia profesional 2026.	1.b)	Deficiencia documento 3, 5 y 7
44/1/2026-0108095901	Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.R.L.	B35636091	Santa Brígida por el empleo verde 2026	3	La Entidad no está inscrita en el registro de solicitantes en el momento de la solicitud, el 02/03/2026, tal como se desprende del certificado n.º 37/2026 de 14/04/2026, del Servicio de Régimen Jurídico del SCE.
45/1/2026-0108095901	Ayto. de Valsequillo de Gran Canaria	P3503100D	Primera Experiencia Profesional: Gestión y Mantenimiento de Sistemas Informáticos en Red en el Ámbito Local 2026.	4	Deuda en Seguridad Social y en la Agencia Tributaria Canaria.
49/1/2026-0108095901	Ayto. de Fasnia	P3801200A	Primera experiencia Fasnia 2026.	1.c)	Falta documento 1

1: TENER POR DESISTIDO POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PUBLICADO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE FECHA 20/05/2026): a) Subsanación no presentada, b) Documentación presentada defectuosa. c) Falta algún documento de los requeridos.

2: DENEGAR: Incumplimiento del resuelvo segundo, Punto 1, de la convocatoria aprobada mediante resolución de la presidencia del SCE n.º 9751/2025, de 11/12/2025 (BOC n.º 251, de 19/12/2025), modificada por Resolución 119/2026 de 08/01/2026,que establece:

"1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se tramitará, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las Bases Reguladoras del programa, bajo el sistema de concurrencia competitiva para desarrollar proyectos de Primera Experiencia Profesional en Administraciones Públicas, y en concreto para esta convocatoria, con las corporaciones locales municipales de Canarias o sus entidades dependientes o vinculadas, en las que se proceda a la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de treinta años, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, regulada en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==

3: DENEGAR: Incumple el Resuelvo noveno, Punto 3 de la Convocatoria:

"3.- Las entidades beneficiarias solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC de 31/07/2008). En caso de no estar inscritas en el momento de la solicitud será motivo de denegatoria. En el supuesto de no estar actualizado dicho registro de entidades, deberán aportar certificado del representante en el momento de la solicitud.".

4: DENEGAR: Incumple el artículo 13.2 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *"e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente."*

5: DENEGAR: Las tablas salariales no están ajustadas a convenio aplicado. La categoría aplicada no figura en el convenio. La jornada laboral es al 100% y el salario al 90%.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 16/07/2026 - 08:43:55 Fecha: 16/07/2026 - 07:44:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5699 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/07/2026 09:06:11	Fecha: 16/07/2026 - 09:06:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000xJ2jJRb+OUmUTY5CemPh4w==	
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2026 - 09:06:49	